ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio previo se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	*Noviembre de 2024*
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico - SAMADE**
Modalidad de seleccion:	**Mínima Cuantía**
Objeto de la contratación:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y CONGELACION HORIZONTALES PARA LA CONSERVACION DE BIOLOGICOS DE USO VETERINARIO Y RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS ASI COMO OTROS EQUIPOS Y ELEMENTOS DEL AREA PECUARIA DE SAMADE**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Por su parte el artículo 79 de la misma carta, dispone que ***"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*** Este artículo no solo señala el ambiente sano como un derecho, sino que obliga al Estado a proteger y conservar la integridad del ambiente con el fin de garantizar este derecho.

En Colombia, la protección y el bienestar animal es un tema que ha avanzado en los últimos años con la generación de legislación al respecto especialmente desde el año 2016 así como la expedición de la política nacional de protección y bienestar animal. Esta política no sólo propende por el bienestar de los animales domésticos sino silvestres, la prevención de enfermedades, la salud ambiental y humana, bajo el concepto de una sola salud. Esta política está dirigida a todas las entidades de carácter nacional cooperantes y los entes territoriales se deben alinear a estas directrices en sus políticas locales en este tema.

El Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" establece como uno de los catalizadores de la Convergencia regional el "Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía" con "b) Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas" donde "se fortalecerán las capacidades de las entidades públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado Abierto, con énfasis en los territorios".

El municipio de Cota es una entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo nacional y departamental.

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", como es el Plan de Desarrollo **"CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027"**, que tiene como OBJETIVO GENERAL "Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027, el cual Tendrá como Eje Trasversal la implementación de procesos de ciencia, Tecnología e Innovación, y que en alianza con l Sociedad Civil y Todas las Organizaciones que la Componen, genere un renacer del Municipio en las Dimensiones de Ordenamiento del Territorio, crecimiento Económico, equidad social, y Gobernanza, que se Traduzca tanto en el Mejoramiento estructural y Sostenible de la calidad de vida de la Población, como en un posicionamiento del Municipio a nivel Regional y nacional."

Del Plan De Desarrollo Con El Poder De La Gente, Cota Renace Acuerdo 02 De 2024:

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

Eje 1 "ORGANIZAR NUESTRA CASA", cuyo objetivo es: Implementar un proceso de planificación integral de Cota que, además de partir de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales del municipio,
integre de una manera sinérgica los sectores más estratégicos (movilidad, seguridad, servicios públicos y vivienda) para el crecimiento del territorio y permita generar acciones que mejoren de una manera estructural la calidad de vida de la población.

Las metas que se buscan saciar con el presente proceso, son:

1.8.1. PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - BIENESTAR ANIMAL.

Las acciones encaminadas al bienestar animas son esencial dentro del desarrollo de la comunidad puesto que promueve los valores de compasión y respeto hacia otras formas de vida, protege la salud pública y preserva el medio ambiente. Garantizar las condiciones adecuadas para los animales no solo beneficia su calidad de vida, sino que también contribuye al desarrollo social, económico y ambiental del municipio, fortaleciendo lazos comunitarios y promoviendo un entorno sostenible para todos.

Por lo que se emprenderán diversas acciones destinadas a mejorar el bienestar y la protección de los animales, así como a promover la participación ciudadana en estas iniciativas. En primer lugar, se construirán tres nuevas infraestructuras de equipamientos con el objetivo de proporcionar mejores condiciones de vida y atención para los animales. Además, se implementarán programas de atención veterinaria para atender a un total de seis mil setecientos (6.700) animales anualmente, asegurando que reciban los cuidados médicos necesarios. Esto incluirá servicios de vacunación, desparasitación y tratamientos médicos para garantizar su salud y calidad de vida. Asimismo, se prestará especial atención a aquellos animales que sean víctimas de presunto maltrato o abandono, brindándoles el cuidado y la protección que necesitan.

NUMERO	META DE PRODUCTO
79	Atender anualmente seis mil setecientos (6.700) animales con servicios médicos veterinarios en el municipio de Cota.

Desde el punto de vista factico

Como parte de la atención veterinaria en el Albergue Municipal para Fauna se generan residuos de riesgo biológico como tejidos, heces, cadáveres, órganos entre otras, que requieren ser almacenados y conservados temporalmente mientras son recolectados por la empresa contratada para su disposición final. Dicho almacenamiento debe realizarse en congeladores horizontales que mantengan temperaturas iguales o inferiores a los -18°C con el fin de evitar su descomposición, la generación de lixiviados contaminantes y la proliferación bacteriana, los cuales podrían generar un riesgo de salud pública en el área circundante y contaminación del medio ambiente especialmente de fuentes de agua.

Por otro lado, con el fin de garantizar la cadena de frío de los biológicos de uso veterinario (vacunas) empleados para la inmunización activa de los animales bajo custodia de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico para la protección frente a diferentes enfermedades; se requiere un equipo especializado para la conservación de vacunas que se ajuste a los manuales técnicos para la conservación de biológicos para animales. Por dicha razón, se requiere para el área pecuaria de SAMADE un (1) refrigerador para vacunas horizontal capaz de mantener la temperatura de +2°C a +8°C, que cuente con dispositivos para la vigilancia de la temperatura (Termómetros de Máxima y Mínima Digitales Electrónicos) y un sistema de alarma con discado telefónico que avise en forma oportuna, las fluctuaciones atípicas de la temperatura fuera de sus rangos +2°C +8°C, con el fin de tomar las acciones necesarias y evitar la pérdida de la cadena de frío. Adicionalmente, Dicho equipo debe tener la capacidad de mantener la temperatura dentro de dicho rango por un tiempo mínimo de 48 horas ante cortes del fluido eléctrico.

Finalmente, como parte de las acciones de mejora del equipamiento del consultorio veterinario y las salas de cirugía y ante las visitas de inspección vigilancia y control realizadas periódicamente por la Secretaría de Salud, se requieren dos (2) lavamanos de accionamiento no manual conectados a la red de acueducto, para ser ubicados en el consultorio veterinario y la sala de cirugía con el fin de disminuir el riesgo de contaminación de las manos de los profesionales por manipulación de los dispositivos convencionales y que generar un riesgo para la salud de los pacientes que se atienden, aparte de dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría de Salud.

Es necesario hacer énfasis en que la Alcaldía Municipal de Cota a través de la SAMADE, tienen como objetivo ampliar y mejorar los servicios veterinarios prestados a la comunidad para el cumplimiento de las metas adoptadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027; actualmente, se cuenta con elementos y equipos convencionales que no se ajustan a las necesidades, volúmenes y requerimientos de las autoridades sanitarias poniendo en riesgo la salud pública y la salud de los pacientes, así como la pérdida de efectividad de los biológicos veterinarios que se utilizan en el Albergue Municipal para Fauna.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, con código 10-07, y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

La mencionada contratación se encuentra debidamente registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Cota, con el código BPIN: **2024252140066**

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y CONGELACION HORIZONTALES PARA LA CONSERVACION DE BIOLOGICOS DE USO VETERINARIO Y RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS ASI COMO OTROS EQUIPOS Y ELEMENTOS DEL AREA PECUARIA DE SAMADE.

ALCANCE DEL OBJETO: CON LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SE CONTRIBUYE A LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MISIONAES DEL ÁREA PECUARIA DE SAMADE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SALUD PÚBLICA APLICABLES.

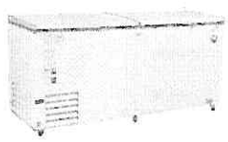
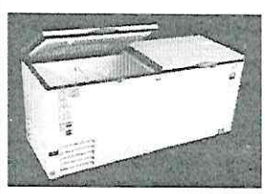
PLAN DE GOBIERNO	CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 - 2027
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO.
EJE ESTRATÉGICO	1- ORGANIZAR NUESTRA CASA
COMPONENTE	1.8. BIENESTAR ANIMAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	4501- FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA - SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
META	079- ATENDER ANUALMENTE SEIS MIL SETECIENTOS (6.700) ANIMALES CON SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS EN EL MUNICIPIO DE COTA.

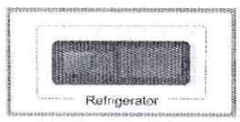
2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
E Productos de uso final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42290000 Productos quirúrgicos	42295100 Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	42295101 Puesto de lavamanos para uso quirúrgico
D Componentes y suministros	49000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	49100000 Equipo de laboratorio y científico	41103000 Equipo de enfriamiento para laboratorio	41103011 Refrigeradores para propósitos generales o neveras congeladores

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de calidad y cantidades son anunciadas en el siguiente cuadro:

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	**Congelador horizontal con tecnología inverter.** Puertas batientes en lámina galvanizada. • Peso máximo: entre 190 kg • Dimensiones externas: Alto: 102 cm Frente: 212 cm Fondo: 82,5 cm • Volumen bruto: mayor a 800 litros • Volumen neto: mayor a 780 litros • N° de puertas superiores: 2 • Rango de temperatura: -24°C a -18 °C • Amperaje: 2,5 A • Compresor: 1/2 Hp • Consumo: 183 Kw/mes	 	Unidad	Una (1)

	2	**Refrigerador horizontal para vacunas.** Vol. 150 litros, 2 a 8°C, puerta sólida. Aprobado por la Organización Mundial de la Salud para almacenamiento de vacunas, Certificación PQS, registro Invima, 115V/60HZ **Datos técnicos** Tipo: Refrigerador con revestimiento de hielo Tipo de gabinete: Cofre Tipo de enfriamiento: Enfriamiento directo Refrigerante: HC Nivel de ruido: menor a 40 dB **Desempeño:** Rango de temperatura: 2-8 Temperatura ambiente de 5 a 43 °C Nivel de protección: A **Control:** Controlador: Microprocesador Pantalla: solar de temperatura, tipo LED **Datos eléctricos:** Fuente de alimentación: 208-230V/60Hz Potencia a 220V: 120 W Corriente Eléctrica (A): 1 A Consumo de energía durante funcionamiento estable: 0.54 KWh/24h Consumo de energía durante prueba de enfriamiento: 0.62 KWh/24h Tiempo de espera a 43 °C: más de 60 horas 50 minutos Tiempo de espera a 32 °C: más de 96 horas 23 minutos **Dimensiones:** Capacidad de almacenamiento de vacunas: 122 L Volumen bruto: 150L Peso neto / bruto (aprox.): 105/140 (kg) Dimensiones interiores (WxDxH): 840 x 366 x 560 (mm) Dimensiones exteriores (WxDxH): 1128 x 717 x 872 (mm) Dimensiones de embalaje (WxDxH): 1190 x 770 x 1080 (mm) Carga de contenedor (20'/ 40' / 40'H): 26/56/56 **Funciones:** Temperatura alta/baja: Si Falla en el sensor: Si **Accesorios:** Patas / ruedas: No Canastillas: 3 Data Logger: Si	 Solar Energy Display Panel 	Unidad	Una (1)	

3	**Lavamanos de accionamiento con pedal en acero inoxidable** • Material: acero inoxidable 304. • Grado: alimenticio – quirúrgico • Calibre: 18 • Pedal con grifería • Base chazar al piso • Incluye: • Poseta • Sifón poseta • Tubo evacuación poseta • Tubo conexión grifería • Soporte de pedal • Llave grifería • Base protectora grifería • Pedal de accionamiento • Base para chazar al piso MEDIDAS EXTERNAS: Alto 94,5 cm; Ancho 40,5 cm, Fondo 38 cm y peso 12 kg MEDIDAS POSETA: Profundidad 20 cm, Ancho 31 cm y Fondo 25 cm		Unidad	Dos (2)

El proponente junto con su oferta, debe:

1. Acreditar que cuenta con el personal requerido para la ejecución del contrato como enseguida se indica:

		CANT	PERFIL MINIMO EXIGIDO	EXPERIENCIA GENERAL	DEBERES
1	Ingeniero Mecánico	1	Título Profesional en Ingeniería Mecánica, que se acredita mediante la presentación del título profesional y la respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente.	Cuatro (4) años de experiencia general desde la obtención del título.	Dos (2) jornadas de formación de 120 minutos cada una, al equipo de profesionales del área pecuaria de la SAMADE en el uso, cuidado y manejo de los equipos adquiridos.

2. Acreditar, para garantizar la entrega oportuna y a tiempo de lo comprado, que cuenta con un vehículo para el transporte de los elementos a Suministrar los cuales deben ser entregados donde indique la entidad. Este vehículo debe contar con las siguientes condiciones: VEHICULO DE ENTREGA: CAMIONETA CUBIERTA (para evitar la exposición de los elementos a factores climáticos durante su transporte previo a la entrega), modelo 2018 en adelante Para demostrar lo anterior, el oferente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, y seguro obligatorio, donde se demuestre que es de propiedad del proponente, socio o Representante Legal del proponente o carta de disponibilidad firmada por quien aparece en la tarjeta de propiedad del mismo o demostración de relación comercial/contractual entre quien aparece registrado como propietario en la tarjeta de propiedad y el proponente, todo lo anterior junto con los respectivos documentos del vehiculo.

3. Ofrecer junto con la oferta, carta de compromiso de garantia básica de (01) año, con garantia adicional por igual periodo (01 año adicional), tiempo en el cual el contratista responderá por defectos de fabricación y funcionamiento de los elementos adquiridos, así mismo que asume los costos de transporte en que incurra para dar cumplimiento a la garantías básica y adicional.

4. Entrega de muestra de un (01) lavamanos junto con la presentación de la oferta, el cual debe ser radicado en las instalaciones de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico antes de la hora de cierre del proceso (presentación de ofertas) establecida en el cronograma publicado en SECOP II.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS: CRITERIO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - riesgo III , Con calificación mínimo 99.

Para ello debe: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo y Demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CRITERIO DE SGSST			
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NORMATIVIDAD	SOPORTE EVIDENCIA	ETAPA
Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015. Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	El oferente deberá anexar a su propuesta el Diagnóstico de estándares mínimos conforme a la resolución 0312 del año 2019 y Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, los documentos en mención deben estar firmados por la persona competente, adjuntando cédula del encargado del SG-SST, licencia SST y cedula del representante legal de la empresa.	PRECONTRACTUAL
Demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1)	Certificado ARL de implementación del SG- SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables.	PRECONTRACTUAL

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.6.1.1 **Obligaciones Específicas:**
En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad los elementos contratados cumpliendo con las características descritas en la ficha técnica durante el término de ejecución del contrato y señalado por el supervisor del contrato.
2. El contratista deberá entregar los elementos de acuerdo a las condiciones previstas en la invitación y en su oferta, cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas y entregar la totalidad de los bienes ofertados.
3. Entregar ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados y que en ella se pueda establecer que cumple con todas las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad.
4. Entregar los productos completamente nuevos, no remanufacturados, en perfecto estado y buenas condiciones y conforme con lo previsto en la invitación y en su oferta. Los equipos deben entregarse con garantía de fábrica y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte del Municipio de Cota, a través del supervisor.
6. Garantizar el alistamiento, entrega, encendido, instalación y prueba de los elementos en el lugar señalado por el Supervisor del Contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de la naturaleza técnica y económica de la propuesta contratada por la entidad.

B. **Obligaciones Generales**:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.
20. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención.
21. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.6.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
Nota: El supervisor del contrato remitirá en medio digital al correo electrónico del contratista, inmediatamente después de la suscripción del acta de inicio el arte de impresión que se encuentra especificado en el anexo de impresión, el cual deberá ser impreso en las carpas a entregar.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente el plan de pagos enunciado en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y ésta no asume responsabilidad solidaria alguna.
7. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
8. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de Cota, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
9. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

2.7 TIPO DE CONTRATO: *Contrato de compraventa.*

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

2.30 VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Constitución Política y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.31 **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Secretario de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE de la Alcaldía Municipal de Cota y/o su delegado.

2.32 **PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención:

En concordancia con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor. o interventor del contrato.8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesta estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se aplicaran las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía previstas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
$1.300.000	2024	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA $58.500.000	$585.000.000

Conforme con lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor precio; el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ofrecimiento más favorable, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

N°.	Factor de Selección	Marca X
1	Menor Precio (Bs. y Ss. de condiciones técnicas uniformes y común utilización y/o mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

• Constitución Política de Colombia.

• Ley 80 de 1993.
• Ley 527 de 1999.
• Ley 1150 de 2007.
• Ley 1474 de 2011.
• Decreto Ley 019 de 2012.
• Ley 1882 de 2018.
• Ley 1918 de 2018
• Ley 2069 de 2020.
• Ley 2195 de 2022.
• Decreto 1082 de 2015.
• Decreto 2106 de 2019.
• Decreto 753 de 2019.
• Decreto 1860 de 2021.
• Decreto 680 de 2021.
• Decreto 399 de 2021.
• Decreto Nacional 142 de 2023
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde el Contexto legal, comercial, financiero, organizacional, técnica, y de Análisis del Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

VER DOCUMENTO ANEXO

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($57.875.055) M/CTE.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

BANCO	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR

2024000583 BPIN: 2024252140066	2024001447 23/09/2024	GI24.09.2.3.2.02.01.004.4501061.079	1.2.1.0.001	Atender anualmente seis mil setecientos (6.700) animales con servicios médicos veterinarios en el municipio de Cota. **FUENTE:** Ingresos corrientes de libre destinación	$ 58.500.000
				TOTAL	$ 58.500.000

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota pagará el valor del contrato a través de **UN ÚNICO PAGO** posterior al 100% de ejecución del contrato, dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato aprobado por la supervisión del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales de los últimos tres (3) meses, o la certificación de no responsable de dichas acreencias, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Certificación de Ingreso de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista General.
- Copia del RUT
- Copia de la Cámara de Comercio, según corresponda
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal, según corresponda
- Copia de la certificación bancaria

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, INC cuando corresponda.

IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, tanto del orden nacional como del orden local, que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%

IMPUESTOS NACIOANLES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a Mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la

prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURIDICA

2. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación publica, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

 Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** - Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta; donde se acredite: a) el objeto social para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del contrato. B) la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). C) las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, salvo que se trate de profesiones liberales.

Así mismo, deberá certificar que su objeto social sea acorde con el objeto de la presente convocatoria.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

4. **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)**

 El proponente que presente su propuesta en condición de consorcio o unión temporal deberá presentar la constitución.

5. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

 El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, en los casos en que el proponente este obligado a tener revisor fiscal, o el Representante Legal, en los casos en que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal.

 Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

6. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DE POLICIA Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LAPOLICIA NACIONAL, REDAM.**

El proponente y el representante legal de la firma no debe encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentará fotocopia de la cédula, el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Los antecedentes judiciales y de medidas correctivas

7. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.
8. **CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIONES:** El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en causal de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidad, prohibiciones.
9. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar Registro único tributario.
10. **LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL, CUANDO SE TRATE DE HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS**
11. **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME.**
 Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:
 Para las Mipymes, la certificación expedida por el Representante Legal, contador y revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMML, así como el valor de los ingresos por actividades ordinarias y el tamaño de la empresa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.
 Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.

 Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

12. **ACREDITAR LA CERTIFICACIÓN: ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST** (empresas riesgo I, II, III y menos, Con calificación mínimo 99.

 Para ello debe: Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo y Demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CRITERIO DE SGSST			
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NORMATIVIDAD	SOPORTE EVIDENCIA	ETAPA
Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015. Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	El oferente deberá anexar a su propuesta el Diagnóstico de estándares mínimos conforme a la resolución 0312 del año 2019 y Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, los documentos en mención deben estar firmados por la persona competente, adjuntando cédula del encargado del SG-SST, licencia SST y cedula del representante legal de la empresa.	PRECONTRACTUAL
Demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1)	Certificado ARL de implementación del SG- SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables.	PRECONTRACTUAL

7.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA

No se exigirá capacidad financiera.

7.3 FACTOR TÉCNICOCONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS – CAPACIDAD TECNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el numeral de especificación técnica del presente estudio y en la invitación pública.

1. Acreditar que cuenta con el personal requerido para la ejecución del contrato como enseguida se indica:

		CANT	PERFIL MÍNIMO EXIGIDO	EXPERIENCIA GENERAL	DEBERES
1	Ingeniero Mecánico	1	Título Profesional en Ingeniería Mecánica, que se acredita mediante la presentación del título profesional y la respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente.	Cuatro (4) años de experiencia general desde la obtención del título.	Dos (2) jornadas de formación de 120 minutos cada una, al equipo de profesionales del área pecuaria de la SAMADE en el uso, cuidado y manejo de los equipos adquiridos.

2. Acreditar, para garantizar la entrega oportuna y a tiempo de lo comprado, que cuenta con un vehículo para el transporte de los elementos a Suministrar los cuales deben ser entregados donde indique la entidad. Este vehículo este debe contar con las siguientes condiciones: VEHICULO DE ENTREGA: CAMIONETA CUBIERTA (para evitar la exposición de los elementos a factores climáticos durante su transporte previo a la entrega), modelo 2018 en adelante Para demostrar lo anterior, el oferente deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, y seguro obligatorio, donde se demuestre que es de propiedad del proponente, socio o Representante Legal del proponente o carta de disponibilidad firmada por quien aparece en la tarjeta de propiedad del mismo o demostración de relación comercial/contractual entre quien aparece registrado como propietario en la tarjeta de propiedad y el proponente, todo lo anterior junto con los respectivos documentos del vehículo.

3. Ofrecer junto con la oferta, carta de compromiso de garantía básica de (01) año, con garantía adicional por igual periodo (01 año adicional), tiempo en el cual el contratista responderá por defectos de fabricación y funcionamiento de los elementos adquiridos, así mismo que asume los costos de transporte en que incurra para dar cumplimiento a la garantías básica y adicional.

4. Entrega de muestra de un (01) lavamanos junto con la presentación de la oferta, el cual debe ser radicado en las instalaciones de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico antes de la hora de cierre del proceso (presentación de ofertas) establecida en el cronograma publicado en SECOP II.

i. CARTA DE COMPROMISO

Ofrecer junto con la oferta, carta de compromiso de garantía básica de (01) año, con garantía adicional por igual periodo (01 año adicional), tiempo en el cual el contratista responderá por defectos de fabricación y funcionamiento de los elementos adquiridos, así mismo que asume los costos de transporte en que incurra para dar cumplimiento a la garantías básica y adicional.

Estos aspectos habilitan o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

7.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia en dos (02) contratos cuyo objeto correspondan con el del presente proceso de selección, suscrito y ejecutado con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para lo cual deberá presentar certificación o copia de los contratos con la debida liquidación o acta de terminación, en los cuales se certifique el desarrollo de dicha actividad y el valor del contrato solicitado.

Este aspecto se habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015: Los oferentes MIPYMES y emprendimientos o empresas de mujeres deberán contar con experiencia en hasta (3) contratos ejecutados que sumados igualen o superen el presupuesto oficial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($57.875.055) M/CTE cuyo objetos sean iguales o cuyos objeto correspondan con el del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para lo cual deberá presentar certificación o copia de los contratos con la debida liquidación o acta de terminación, en los cuales se certifique el desarrollo de dicha actividad y el valor del contrato solicitado.

Para efectos de lo anterior y con el fin de que se consideren idóneos, los documentos que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

13. Nombre de la Empresa o Entidad Contratante
14. Nombre del Contratista. (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.)
15. Número del contrato.
16. Objeto del contrato.
17. Valor del contrato.
18. Término del contrato.
19. Nombre y firma de quien expide la certificación.

20. Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración Delegada.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto habilito o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

7.3.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo. Para ello deberá aportar el acta de conformación del consorcio o Unión temporal del contrato que pretende acreditar como experiencia.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

7.3.3.1. Criterio Diferencial Mipymes

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, los procesos de selección de mínima cuantía serán objeto de convocatoria limitada a Mipymes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un año (01) de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, industria y Turismo.
2. Se hayan recibió solitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombiana. Las entidades independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las Mipymes en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección que no estén incursos en las prohibiciones,

inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano y que cumpla con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

Cada una de las Mipymes que integren los consorcios y uniones temporales, deberán cumplir de manera individual los requisitos minimos señalados en el presente documento.

Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por si mismo, y no por el número de Mipymes que los ingresen.

El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo; por lo tanto, en el presente proceso de contratación SI APLICA LA CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES por razón a la cuantía, ya que el umbral para la convocatorias limitadas a Mipymes para el 2022 quedo estipulado en $ 457.264 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para el presente proceso de selección de minima cuantia, la entidad en cumplimiento a articulo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Dicha solicitud deber ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma (CAPITULO 2 numeral 2) del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

7.3.3.2. Criterio Diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de emprendimientos de mujeres la posibilidad que acredite un contrato adicional al máximo exigido en el numeral 7.1.3.1.1. para efectos de acreditar experiencia. La acreditación de emprendimientos de empresas de mujeres se dará bajo los términos del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3.3.3. Concurrencia de Criterios Diferenciales

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia minima habilitante con un máximo de 5 contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿De qué se trata el riesgo y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo/ verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	1	1	2	BAJO

2	ESPECIFICO	EXTRERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo/ declaración juramentada donde se certifique no estar en curso de inhabilidades	1	3	4	BAJO	NO
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias/ verificando las condiciones reales de mercado, así como el incremento del IPC para la presente vigencia	1	2	3	BAJO	NO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Seguimiento y control de la ejecución presupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	3	1	4	RIESGO BAJO	SI
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y que medidas se deben tomar	1	1	2	RIESGO BAJO	SI
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista no cumplen con las especificaciones técnicas o no alcanzan las expectativas de la entidad.	La entidad contratante no reciba los materiales, bienes o insumos entregados por parte del contratista y se presenten demoras en el contrato y se retrase el cronograma.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	El costo y demás gastos en el cambio, transporte y entrega de los insumos adecuados los asumirá el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.7, 2.2.1.2.3.8, 2.2.1.2.3.12, 2.2.1.2.3.1.13 , 2.2.1.2.3.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento dentro de los (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Amparo que cubre debe cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7).

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS. Por 200 salarios mínimos mensuales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato, contada a partir de la expedición de la garantía.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	10% del presupuesto oficial para la contratación	Plazo por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Plazo del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015

10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contrato (página 9) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, M-MACPC-12, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contrato adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

MIGUEL ELIÁN SALOM BORRÉ
Abogado contratista - SAMADE
Estructurador Jurídico
FIRMA

DEICY TATIANA MUÑOZ ALFONSO
Profesional contratista SG-SST - SAMADE
FIRMA

JENNIFERS CRISTINA GARCÍA GARZÓN
Financiera contratista - SAMADE
Estructuradora Financiera
FIRMA

PAOLA INÉS MELO RUEDA
Profesional contratista - SAMADE
Estructuradora Técnica
FIRMA

GONZALO SANDOVAL JAIMES
Profesional universitario - SAMADE
Estructurador Técnico
FIRMA

OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO
Secretario agropecuario, medio ambiente y desarrollo económico - SAMADE
FIRMA